



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|-----------------------------|---|------------|--|
| 08001310500920210015500 | Ordinario | Antonio Jesus Iglesias Efro | Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones | 22/10/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Radicación 2021-00155 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Admitir La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Presentada Por El Señorantonio Jesus Iglesias Efros Contra El Fondo De Pensiones Y Cesantiasporvenir S.A Y La Administradora Colombiana De Pensionescolpensiones.2. Notificar A La Parte Demandada Con Arreglo A Lo Dispuesto En El Inciso Quinto Delartículo 6 Del Decreto 806 De 2020, |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



Remitiéndole Copia De Este Auto, Con La Prevención De Quecuenta Con El Término De Diez (10) Días Hábiles, Más Dos Días Adicionales, Conforme A Lo Prescritoen El Inciso 3 Del Artículo 8 Decreto 806 De 2020, Para Que, Si Lo Estima, Ejerza Su Derecho Dedefensa, Sin Perjuicio De Las Sanciones Procesales Descritas En El Artículo 18 De La Ley 712 De2001, En El Supuesto De Indiferencia.3. Notifíquese Al Ministerio Publico Y A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, Encumplimiento De Lo Establecido En El Numeral 7 Del Artículo 277

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | De La Constitución Política Y El artículo 199 De La Ley 1437 De 2011, Modificado Por El Inciso 5 Del Artículo 48 De La Ley 2080 De 2021 (Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo).4. Habilitese A La Abogada Luisa Fernanda Garcia Cañate Como Apoderada Judicial Del Demandante. |
|--|--|--|--|---|

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|--------------|---|------------|---|
| 08001310500920210016400 | Ordinario | Carlos Utria | Serviactiva Soluciones Administrativa S.A.S | 22/10/2021 | Auto Decide - Radicación 2021-00164 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:Mantener En La Secretaría La Presente Demanda Para Que La Parte Demandante Informe Lo Referenteal Último Lugar Donde Prestó Sus Servicios En Favor De La Enjuiciada. Para Tales Efectos Se Leconfiere El Término Máximo De 5 Días, Advirtiéndole Que, Si En Ese Interregno Guarda Silencio O Noacredita Lo Pertinente, El Asunto Se Remitirá Ante El Juez Laboral Del Circuito En Que La Demandadatiene Domicilio, A Saber, Bogotá D.C. |
|-------------------------|-----------|--------------|---|------------|---|

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|-----------------------|--|------------|--|
| 08001310500920210015300 | Ordinario | Digna Borja Caballero | Administradora De Pensiones Colpensiones | 22/10/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Radicación 2021-00153 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Admitir La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Presentada Por La Señora Dignaesther Borja Caballero Contra La Administradora Colombiana Depensiones Colpensiones.2. Notificar A La Parte Demandada Con Arreglo A Lo Dispuesto En El Inciso Quinto Del Artículo 6Del Decreto 806 De 2020, Remitiéndole Copia De Este Auto, Con La Prevención De Que Cuenta Con El término De Diez (10) Días Hábiles, Más Dos Días Adicionales, Conforme A Lo Prescrito |
|-------------------------|-----------|-----------------------|--|------------|--|

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



En El Inciso 3 Del Artículo 8
Decreto 806 De 2020, Para
Que, Si Lo Estima, Ejerza
Su Derecho De Defensa,
Sinperjuicio De Las
Sanciones Procesales
Descritas En El Artículo 18
De La Ley 712 De 2001, En
El supuesto De
Indiferencia.3. Notifíquese
Al Ministerio Público Y A La
Agencia Nacional De
Defensa Jurídica Del
Estado, Encumplimiento De
Lo Establecido En El
Numeral 7 Del Artículo 277
De La Constitución Política
Y El artículo 199 De La Ley
1437 De 2011, Modificado
Por El Inciso 5 Del Artículo
48 De La Ley 2080 De 2021
(Código De Procedimiento
Administrativo Y De Lo

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|--------------------------------------|------------------------------------|------------|--|
| | | | | | Contencioso Administrativo).4. Habilitar Al Abogado Hector Vinicio Lopez Cruz Como Apoderado Judicial De Laparte Demandante. |
| 08001310500920210014800 | Ordinario | Esperanza Del Carmen Sachica De Daza | Colpensiones Y Otros | 22/10/2021 | Auto Rechaza - Radicación 2021-00148 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:Remitir La Presente Demanda A La Oficina Judicial De La Ciudad De Bogotá D.C, Para Que Seasometida A Reparto Ante Los Jueces Laborales Del Circuito De Dicha Localidad Por Competenciadebido Al Domicilio De La Entidad Demandada |
| 08001310500920210008300 | Ordinario | Ever Enrique Romero Solar | Sociedad Logistica Del Norte S.A.S | 22/10/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Radicación 2021-00083 |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Admitir La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Presentada Por El Señor Everenrique Romero Solar Contra Ingelectricos Del Norte S.A.S.2. Notificar A La Parte Demandada Con Arreglo A Lo Dispuesto En El Inciso Quinto Del Artículo 6Del Decreto 806 De 2020, Remitiéndole Copia De Este Auto, Con La Previsión De Que Cuenta Con El término De Diez (10) Días Hábiles, Más Dos Días Adicionales, Conforme A Lo Prescrito En El Inciso 3Del Artículo 8 Decreto 806 De 2020, Para Que, Si Lo Estima, Ejercer Su Derecho De Defensa,

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|---------------------|--|------------|---|
| | | | | | Sinperjuicio De Las Sanciones Procesales Descritas En El Artículo 18 De La Ley 712 De 2001, En El supuesto De Indiferencia.3. Habilitar Al Abogado Camilo Jose Chica Cervantes Como Apoderado Judicial Dela Parte Demandante. |
| 08001310500920210012900 | Ordinario | Hortencia Caro Diaz | Y Otros Demandados ., Josefina Peñas De Sierra | 22/10/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Radicación 2021-00129 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1 .Admitir La Demanda Presentada Por La Señora Hortencia Sofia Caro Diaz Contra Losseñores Josefina Peñas De Sierra, Maria Clemencia Sierra Peñas, Rafaela. Sierra Castro Y Maria Josefina Sierra Peñas.2. Notifiquese A Los |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|------------------------------------|---|------------|---|
| | | | | | Demandados, Señalándoles Que A Partir Del Día Siguiente A La Notificación cuentan Con El Término De Diez (10) Días Hábiles, Más Dos Días Adicionales, Conforme A Lo Prescrito En El Art 8 Inciso 3 Del Decreto Ya Mencionado, Para Que, Si Lo Estiman, Ejercen Su Derecho De Defensa, Sin Perjuicio De Las Sanciones Procesales Descritas En El Art. 18 De La Ley 712 De 2001, En El Supuesto De Indiferencia.3. Habilitar Al Abogado José Luis Castro Guerra Como Apoderado Judicial De La Demandante. |
| 08001310500920210012600 | Ordinario | Jesus De Los Santos Nuñez Rojas | Rectificadora De Motores E Inyeccion | 22/10/2021 | Auto Decide Apelacion O Recursos - Radicación |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | |
|--|--|--|--------|---|
| | | | Diesel | 2021-00126 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Rechazar Por Extemporáneo El Recurso De Reposición Que, Contra El Proveído Deseptiembre 27 De La Presente Anualidad Interpuso La Apoderada De La Parte Actora.2. Conceder El Recurso De Apelación En El Efecto Suspensivo Interpuesto Como Subsidiariocontra La Providencia De Septiembre 27 De 2021.3. Remitir La Demanda Y Sus Anexos A Nuestro Superior Funcional-Sala Laboral Del H. Tribunalsuperior De Este Distrito Judicial, Para Que Se Surta La Alzada. |
|--|--|--|--------|---|

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|-----------------|----------------------|------------|---|
| 08001310500920210015800 | Ordinario | Luis Baron Toro | Colpensiones Y Otros | 22/10/2021 | Auto Rechaza - Radicación 2021-00158 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1.Rechazar Por Falta De Subsanación La Demanda Promovida Por El Señor Luis Alejandrobaron Toro Contra La Administradora Colombiana De Pesnionescolpensiones Y La Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantiasproteccion S.A.2. Ejecutoriado Este Auto, Archivese El Expediente, Sin Necesidad De Desglose, Pues, Lademanda Fue Presentada De Forma Digital. |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|-----------------------------|------------------------------------|------------|--|
| 08001310500920210014400 | Ordinario | Marco Antonio Sara Quintero | El Fondo De Pensiones Colpensiones | 22/10/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Radicación 2021-00144 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1.Admittir La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Presentada Por El Señor Marcoantonio Sara Quintero Contra La Administradora Colombiana Depensiones- Colpensiones, Representada Legalmente Por El Señor Juan Manuel Villalora, O Quien Haga Sus Veces Y Contra El Fondo De Pensiones Y Cesantiasporvenir S.A.2. Notificar A La Parte Demandada Con Arreglo A Lo Dispuesto En El Inciso Quinto Del artículo 6 Del Decreto 806 De 2020, |
|-------------------------|-----------|-----------------------------|------------------------------------|------------|--|

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



Remitiéndole Copia De
Este Auto, Con La
Prevención De Quecuenta
Con El Término De Diez
(10) Días Hábiles, Más Dos
Días Adicionales,
Conforme A Lo Prescritoen
El Inciso 3 Del Artículo 8
Decreto 806 De 2020, Para
Que, Si Lo Estima, Ejerza
Su Derecho Dedefensa,
Sin Perjuicio De Las
Sanciones Procesales
Descritas En El Artículo 18
De La Ley 712 De2001, En
El Supuesto De
Indiferencia.3. Notifíquese
Al Ministerio Publico Y A La
Agencia Nacional De
Defensa Jurídica Del
Estado, Encumplimiento De
Lo Establecido En El
Numeral 7 Del Artículo 277

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



De La Constitución Política
Y El artículo 199 De La Ley
1437 De 2011, Modificado
Por El Inciso 5 Del Artículo
48 De La Ley 2080 De 2021
(Código De Procedimiento
Administrativo Y De Lo
Contencioso
Administrativo).4. 4.
Habilite Al Abogado
Gustavo Alberto Duque
Martinez Como
Apoderado Judicial Del
Demandante.

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------|------------|--|
| 08001310500920210017400 | Ordinario | Maria Auxiliadora Andrade Cardenas | | 22/10/2021 | Auto Decide - Radicación 2021-00174 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:Mantener En La Secretaría La Presente Demanda Para Que La Parte Demandante La Adecúe Integralmenteconforme Al Procedimiento Laboral, Con Apego A Las Normas Que Se Indicaron En La Parte Motiva. Para Talesefectos Se Le Confiere El Término Máximo De 5 Días, Advirtiéndole Que, Si En Ese Interregno Guarda Silencio,El Despacho Procederá A Su Rechazo In Limine. |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|-------------------------------|---|------------|---|
| 08001310500920210014100 | Ordinario | Orides Del Carmen Martinez | Salud Grupal Ips Ltda, Sin Otro Demandados | 22/10/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Radicación 2021-00141 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Admitir La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Presentada Por La Señora Oridisdel Carmen Martinez Charris Contra Salud Grupal Ips Limitada.2. Notificar A La Parte Demandada Con Arreglo A Lo Dispuesto En El Inciso Quinto Del Artículo 6Del Decreto 806 De 2020, Remitiéndole Copia De Este Auto, Con La Prevención De Que Cuenta Con El término De Diez (10) Días Hábiles, Más Dos Días Adicionales, Conforme A Lo Prescrito En El Inciso 3Del Artículo 8 |
|-------------------------|-----------|-------------------------------|---|------------|---|

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



Decreto 806 De 2020, Para Que, Si Lo Estima, Ejerza Su Derecho De Defensa, Sinperjuicio De Las Sanciones Procesales Descritas En El Artículo 18 De La Ley 712 De 2001, En El supuesto De Indiferencia.3. Habilitar Al Abogado Jeison Jose Moscote Martinez Como Apoderado Judicial Dela Parte Demandante.

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|-------------------------------|---|------------|---|
| 08001310500920210017700 | Ordinario | Roberto Carlos Acosta Badillo | Icoltrans Ltda, Jose Luis Camargo De La Hoz | 22/10/2021 | Auto Inadmite / Auto No Avoca - Radicación 2021-00177 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que El Demandante Subsane Loanotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir Al Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanción De La Demanda A La Demandada, Sopena De Rechazo |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 141 De Lunes, 25 De Octubre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|---------------------------------|--------------------------|------------|---|
| 08001310500920210016900 | Ordinario | Mercedes Patricia Bernal Davila | Inversiones Jamaca S.A.S | 22/10/2021 | Auto Inadmite / Auto No Avoca - Radicación 2021-00169 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que El Demandantesubsane Lo Anotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir Al Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanación De La Demanda A Lademandada, So Pena De Rechazo. |

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 25 de octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

26f70389-60bf-48c4-98f9-d1c28c810fc8